



## PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

### I. Antecedentes

1. El Liceo Experimental Manuel de Salas es un establecimiento de enseñanza preescolar, básica y media, cuyo fin es la aplicación y experimentación de nuevas organizaciones, métodos y programas de enseñanza académica, que depende orgánicamente de la Universidad de Chile.
2. El artículo 2° de la Ley N°19.820, que Modifica dependencia del Liceo Experimental Manuel de Salas a la Universidad de Chile, establece que el Reglamento Orgánico deberá otorgar al Liceo el mayor grado de independencia administrativa y funcional, resguardando los valores y principios educacionales que inspiran al establecimiento educacional.
3. A su vez, el Decreto Universitario N°7235, de 2003, que Aprueba Reglamento Orgánico del Liceo Manuel de Salas, establece en su artículo 4° que el Liceo depende orgánicamente de la Universidad de Chile y funcionará con independencia económica en la administración de los bienes y recursos que genere o que reciba como aportes de terceros.
4. La Ley N°21.290, publicada el 17 de diciembre de 2020, que prohíbe a los establecimientos educacionales particulares subvencionados, y particulares pagados, negar la matrícula para el año 2021 a estudiantes que presentan deuda, en el contexto de la crisis económica producto de la pandemia por Covid-19, y otras medidas que indica, establece en su artículo único, inciso primero, que los *“los establecimientos educacionales subvencionados con financiamiento compartido y particulares pagados deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objeto propender a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.”*



5. A su turno, el artículo transitorio de la mencionada ley establece que *“los planes a los que alude esta ley deberán ser elaborados por los establecimientos dentro del plazo de un mes desde su publicación, incluyendo las medidas ya implementadas. Los alumnos que se acojan a estos planes tendrán asegurada la continuidad escolar en el mismo establecimiento para el año 2021, sin que se les pueda cancelar o impedir la renovación de la matrícula.”*

## II. Plan de Medidas Extraordinarias

Sólo podrán acogerse a las medidas que se establecen en el presente apartado aquellos/as padres, madres y apoderados/as cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria de Covid-19.

Se podrá acreditar que la situación económica de los padres, madres y apoderados/as se ha visto menoscabada a través de los siguientes antecedentes, que deberán ser entregados a la Asistente Social del Liceo Experimental Manuel de Salas:

### a) Trabajadores dependientes:

- Finiquito.
- Liquidación de sueldo, en caso de disminución de renta.
- Documento que acredite haberse acogido a la Ley N°21.227, sobre Protección al Empleo.
- Documento que acredite haberse acogido a la Ley N°19.728, que establece un seguro de desempleo.

### b) Trabajadores independientes:

- Certificado de emisión de boletas a honorarios.
- Formulario de declaración de IVA y/o pago de PPM.
- Algún otro antecedente que acredite ingresos mensuales.



En cualquier caso, para acogerse a las medidas que se indican en el presente apartado, la disminución de los ingresos debe representar al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados/as que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

Aquellos padres, madres o apoderados/as que cumplan con las condiciones anteriormente señaladas podrán acceder a los beneficios que se indican a continuación, los que continuarán vigentes mientras se mantengan las condiciones que los motivaron.

**1. Reprogramación de cuotas de colegiatura y deuda pactadas para el año escolar 2020, incluyendo las deudas de años anteriores anteriores que hayan sido reprogramadas durante 2020.**

Los términos y condiciones de la reprogramación serán establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas del Liceo para cada caso particular.

En ningún caso, la reprogramación podrá significar un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros, salvo que el padre, madre o apoderado/a lo acepte expresamente por escrito respecto de alguno, algunos o todos los meses en que deba pagar las cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas.

La reprogramación de cuotas de colegiatura será formalizada a través de la suscripción de un pagaré de deuda por parte del padre, madre o apoderado/a, el que contendrá el monto total de la deuda, la cantidad de cuotas, el monto de cada una de ellas y sus fechas de vencimiento. Los derechos notariales que implique la suscripción del pagaré serán de cargo del padre, madre o apoderado/a suscriptor.



## 2. Alcances de acogerse al Plan de Medidas Extraordinarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley N°21.290, los y las estudiantes que se acojan al Plan de Medidas Extraordinarias tendrán asegurada la continuidad escolar en el Liceo Experimental Manuel de Salas para el año **2021**, una vez pagada la matrícula.